



Expediente: **056520242436**
Radicado: **AU-02949-2023**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **11/08/2023** Hora: **15:14:58** Folios: **8**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director regional Bosques DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N CE- 12549-2023 del 09 de agosto de 2023 el señor **Juan Guillermo Garcés Restrepo** identificado con cédula de ciudadanía **8.345.227** solicita ante La Corporación **NUEVO PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** en favor de establecimiento de comercio **RESERVA DEL CAÑÓN RIOCLARO** con número de **matricula 82556** en un caudal, 6,244 L/s para un uso Doméstico y Recreativo, en la fuente Villa Sofia con coordenadas °54'6,6" •74°51'39", en beneficio del predio con FMI 018-15684, ubicado en la vereda Altavista del Municipio de San Francisco

Que la solicitud de **NUEVO PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES O SUBTERRANEAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de NUEVO PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por el señor Juan Guillermo Garcés Restrepo identificado con cédula de ciudadanía 8.345.227, favor de establecimiento de comercio **RESERVA DEL CAÑÓN RIOCLARO** con número de **matricula 82556**, en un caudal, 6,244 L/s para un uso Doméstico y Recreativo, en la fuente Villa Sofia con coordenadas °54'6,6" •74°51'39", en beneficio del predio con FMI 018-15684, ubicado en la vereda Altavista del Municipio de San Francisco.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Bosques la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado CE- 12549-2023 del 09 de agosto de 2023 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación Regional Bosques Cornare, y en la Alcaldía Municipal de San Francisco, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015 y circular CIR-00003-2023 del 05 de mayo de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Ruta: \\cordo01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

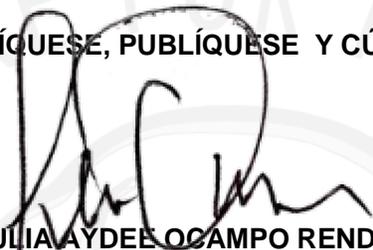
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: John Fredy Quintero Alzate
Expediente: 056520242436
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas superficiales o subterránea